

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2021 A AGOSTO DE 2022.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de encargos de despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
Lineamientos para la Evaluación	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
MSPEN	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

SPEN

Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I El 9 de mayo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG124/2017**, por el que se designó a las y a los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante Concurso Público Interno.
- II El 12 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG266/2017**, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante concurso público derivado de la Convocatoria 2017.
- III El 16 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG223/2020**, designó a las ganadoras para ocupar cargos y puestos vacantes del SPEN de este Organismo, derivado de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2020 del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales, entrando en vigor el 1 de enero de 2021.
- IV El 12 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG092/2021**, designó a las personas aspirantes seleccionadas de la lista de reserva para ocupar cargos y puestos vacantes del SPEN del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2020.

- V** El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo **INE/CG23/2022**, por el cual reformó el Estatuto SPEN.
- VI** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG390/2022** por el cual designó a los ciudadanos Fernando García Ramos como Consejero Electoral del OPLE Veracruz y Marisol Alicia Delgadillo Morales como Consejera Presidenta de dicho Organismo, quienes tomaron protesta de sus encargos ante el Consejo General, en sesión solemne el 1 de julio y el 4 de septiembre de 2022, respectivamente.
- VII** El 31 de agosto de 2022, la Junta General del INE mediante el Acuerdo **INE/JGE175/2022**, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación.
- VIII** El 22 de septiembre de 2022, mediante Circular **INE/DESPEN/043/2022**, signada por Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, notificó que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 a agosto de 2022 se realizaría del 27 de septiembre al 30 de octubre de 2022.
- IX** El 4 de noviembre de 2022, mediante Circular **INE/DESPEN/049/2022**, signada por Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, informó la ampliación del plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño al 4 de noviembre de 2022.
- X** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional, quedando de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidenta	María de Lourdes Fernández Martínez.
Integrantes	Roberto López Pérez y Fernando García Ramos.
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- XI** El 1 de febrero de 2023, a través del Oficio **INE/DESPEN/DPR/110/2023**, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del INE, remitió al Órgano de Enlace, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del sistema OPLE Veracruz del periodo septiembre 2021 a agosto de 2022.
- XII** El Órgano de Enlace, en cumplimiento a los artículos 10, inciso d); 11, inciso d); 12, inciso p); 76 y 77 de los Lineamientos de evaluación, así como al oficio mencionado en el antecedente anterior, presentó a esta Comisión de Seguimiento, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del sistema del OPLE en este Organismo, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, cuyo documento se encuentra anexo al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.
- XIII** El 20 de febrero de 2023, la Comisión de Seguimiento mediante Acuerdo **OPLEV/CPSSPEN/001/2023** aprobó someter a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los MSPEN, del periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B y apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LGIPE y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de gubernatura, diputaciones y edilicias, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.

- 4 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El OPLE Veracruz, contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control; y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral.
- 6 El Consejo General del OPLE Veracruz, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 7 La Comisión de Seguimiento, es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos de dicho Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables de conformidad con el artículo 376, fracción II del citado Estatuto.
- 8 El INE, mediante el SPEN, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y

disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. De igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

- 9** El SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, y para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional, de conformidad con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE.
- 10** Los artículos 24, fracción II y 456 del Estatuto, establecen que corresponde a la Junta General, a propuesta de la DESPEN, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos para el Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto. Asimismo, le corresponde aprobar y emitir los Lineamientos en materia de Evaluación del Desempeño.
- 11** De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos de encargos de despacho, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

En el OPLE Veracruz existen 35 plazas pertenecientes al SPEN, las cuales 6 se encuentran ocupadas bajo la modalidad de encargadurías de despacho. Sin embargo, según lo establecido en el artículo 65 de los Lineamientos de

Evaluación dicho personal será evaluado siempre y cuando tenga al menos 6 meses en el cargo o puesto.

En este sentido resulta pertinente puntualizar que, solamente 5 personas bajo el nombramiento de encargaduría de despacho cuentan con los 6 meses en el cargo y/o puesto, razón por lo que únicamente fueron evaluadas 34 personas, incluidas las 5 encargadurías de despacho.

- 12** Conforme al artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del SPEN, ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, menciona que su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias para el fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En el artículo citado, se señala que la evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio. En ese sentido, el artículo 457 del Estatuto, por un lado, precisa que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales; de igual manera se, señala que la evaluación se aplicará anualmente, y se obtendrá una calificación trianual ponderada.

- 13** De conformidad con el artículo 458 del multicitado Estatuto, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño es de siete, en una escala de cero a diez.
- 14** Conforme a lo estipulado por el artículo 7, inciso c) de los Lineamientos de Evaluación, corresponde a la Comisión del Servicio del INE, conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del OPLE Veracruz.
- 15** Mediante correo electrónico, de fecha 1 de febrero de la presente anualidad la DESPEN remitió al Órgano de Enlace, el oficio INE/DESPEN/DPR/110/2023 a través del cual pone de conocimiento el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del sistema OPLE Veracruz, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, de conformidad con el artículo 8, inciso r) de los Lineamientos de Evaluación.
- 16** A través del correo electrónico referido, la DESPEN indicó al Órgano de Enlace que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen debe ser sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLEV, señalando que dicho Dictamen no puede ser modificado, y que su contenido solo puede ser conocido por las y los Miembros del SPEN hasta su aprobación por parte del Consejo General de este Organismo.
- 17** Aunado a lo anterior, y tal como se comunicó mediante el oficio **INE/DESPEN/DPR/110/2023**, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del INE se instruyó que con fundamento en el artículo 12, inciso p) de los Lineamientos de Evaluación, el Órgano de Enlace deberá notificar de manera fehaciente a las y los MSPEN

los resultados de su Evaluación al Desempeño del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

- 18** El Dictamen General de Resultados se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por las y los evaluados e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado; de conformidad con el artículo 77 de los Lineamientos de Evaluación.
- 19** En virtud de lo anterior, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los MSPEN de este Organismo, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, atiende a los principios de objetividad, certeza e imparcialidad; y cumple con los requisitos necesarios establecidos en el Estatuto y los Lineamientos de Evaluación.
- 20** De acuerdo con el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos de Evaluación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz le corresponde aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; en dicho sentido y tal como lo refiere el antecedente XIII del presente acuerdo la Comisión de Seguimiento, aprobó el 20 de febrero del presente poner a consideración de este Consejo General el Dictamen General de Resultados en comento, para los efectos correspondientes, referidos en los artículos 111, fracción III, del Código Electoral; 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, para su aprobación por el máximo Órgano de Dirección..
- 21** Finalmente, el artículo 80 de los Lineamientos de Evaluación, precisan que una vez que el Órgano Superior de Dirección, apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el

Órgano de Enlace notificará a las y los miembros del Servicio, mediante oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN, y
- c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

22 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Comisión en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 67, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE Veracruz, dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rige sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo junto con su anexo, este último en versión pública, una vez que sea aprobado por el Consejo General de este Organismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, fracción I, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24, fracción II, 376, 455, 456, 457 y 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa;

7, inciso c), 8 inciso r), 10, inciso d), 11 inciso d), 12, incisos o) y p), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/JGE99/2020, INE/JGE175/2022, INE/CG23/2022 e OPLEV/CG192/2022; así como el oficio INE/DESPEN/DPR/110/2023; la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral de este Organismo Electoral, correspondiente al periodo de septiembre de 2021 a agosto de 2022, el cual se anexa al presente.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace, a fin de que realice las notificaciones a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional establecidas en el artículo 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses, a efecto de conocer, atender, tramitar, resolver o intervenir en la votación sobre lo relativo a la C. Marcela Dolores Guerra Osorno.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a la C. Marcela Dolores Guerra Osorno; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la C. Marcela Dolores Guerra Osorno, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA